

**BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**

NO.- 14,046 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. LVI

Viernes 26 de marzo de 2021

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO, EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 168 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 57, 59, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Pleno del Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción de las facultades jurisdiccionales de Magistrados y Jueces del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 65 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California en relación con lo dispuesto por el artículo 168 fracción V y 39 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; dispone entre las atribuciones que competen al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, determinar el número y, en su caso, especialización por materia de las Salas del Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO.- En virtud de lo antes expuesto, el Consejo de la Judicatura del Estado propone modificar la especialización de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Es decir, que esta conozca asuntos en materia civil, teniendo igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que la Primera y Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CUARTO: En el caso de que en asuntos concluidos en materia penal, resueltos por la Cuarta Sala, se promuevan juicios de amparo, se disponga un sistema aleatorio y equitativo entre las salas restantes con esa especialización, para el debido cumplimiento de fallos federales.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, el Pleno del Consejo de la

Judicatura del Estado de Baja California, por unanimidad de votos acordó expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se decreta modificar la especialización de la Cuarta Sala es decir, que esta conozca asuntos en materia civil, teniendo igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que la Primera y Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Lo anterior, a partir de las 00:00 horas del día primero de abril de 2021.

SEGUNDO: La distribución será efectuada con el auxilio de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal y el Departamento de Informática en el siguiente tenor: A partir de la entrada en vigor del acuerdo de cambio de especialidad por materia de la Cuarta Sala Penal que se transformará en Cuarta Sala Civil, la Primera y Segunda Salas Civiles dejarán de recibir asuntos de nuevo ingreso, durante el periodo de quince días hábiles comprendido del 05 de abril al 23 de abril del presente año por lo que durante dicho lapso únicamente será la Cuarta Sala ahora especializada en materia Civil, ante la cual se radicarán todos los inicios. Aclarando, que la Cuarta Sala aún y cuando cambie su especialidad a materia Civil, continuará con su competencia para conocer de los asuntos penales que a la fecha ya se encuentren en trámite ante su jurisdicción, hasta en tanto se concluyan, en definitiva, así como los diversos recursos que de estos emanen.

TERCERO.En asuntos concluidos en materia penal, resueltos por la Cuarta Sala, en que promuevan juicios de amparo, se autoriza la utilización de un sistema aleatorio y equitativo entre las salas restantes con esa especialización, para el debido cumplimiento de resoluciones federales.

CUARTO: Hágase del conocimiento al público en general del presente acuerdo, mediante la **publicación** que se realice en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California y en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Publíquese el contenido íntegro del presente acuerdo tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día primero de abril de 2021.

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura del Estado, resolverá cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente acuerdo que hasta la entrada en vigor del presente subsisten y en todo lo no previsto en el presente.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, ante el Secretario General Licenciado Carlos Rafael Flores Domínguez quien autoriza y da fe.-----

EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.----- **C**

ERTIFICA----- QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DONDE SE **DECRETA MODIFICAR LA ESPECIALIZACIÓN DE LA CUARTA SALA ES DECIR, QUE ESTA CONOZCA ASUNTOS EN MATERIA CIVIL, TENIENDO IGUAL RESIDENCIA, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN TERRITORIAL QUE LA PRIMERA Y SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**, FUE TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN, ALFONSO FONSECA VIZCAINO, CÉSAR HOLGUIN ANGULO, FRANCÍSCO JAVIER MERCADO FLORES, JULIO CESAR GARCIA SERNA. MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- CONSTE.-----

(RUBRICA)
LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA